



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 NOV. 2012

R. EX. N° 2965

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla de Mancera, XIV Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de los Liles, mediante C.I. Subpesca N° 12698, de fecha 12 de Octubre de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./P.A./N° 12731, de fecha 11 de Octubre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones posteriores, y los Decretos Exentos N° 942 de 2002 y N° 255 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 22 de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de los Liles, R.U.T N° 65.184.210-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 783 de fecha 08 de marzo de 2002, con domicilio postal en Clemente Escobar N° 1460, comuna de Valdivia, XIV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla de Mancera, XIV Región**, individualizada en el artículo N° 1 letra b) del Decreto Exento N° 443 de 2001, del citado Ministerio.


2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

AGG/agg


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

